

Tema 14. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de Alcaldía. Principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Getafe.

Tema 15. Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios públicos.

Tema 17. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

Tema 18. Hábeas corpus. Entrada en domicilio. Denuncia y querrela.

Tema 19. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

Tema 20. Tratamiento policial de los malos tratos de género y en el ámbito doméstico. Malos tratos a menores. Medios de apoyo a mujeres víctimas de malos tratos. Regulación penal.

Tema 21. Normativa jurídica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, y seguridad vial. Real Decreto Legislativo 339/1990 y Real Decreto 13/1992. Normas generales. Competencia de cada Administración.

Tema 22. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores, Real Decreto 772/1997; permisos y licencia de conducción. Requisitos respecto a los vehículos, Real Decreto 2822/1998: matrícula, documentación, alumbrado, accesorios, repuestos y herramientas.

Tema 23. Accidentes de tráfico: concepto, clases de accidentes. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente. Diferencias entre informar e investigar.

Tema 24. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de estupefacientes en materia de seguridad vial. El peligro de la embriaguez. Derechos que asisten al sometido. Formas de actuar.

Tema 25. Tratamiento de quejas y reclamaciones. La asertividad. La atención telefónica.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Relación peso-talla

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20.$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20.$$

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones propias de un cabo de la Policía Local.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado del aspirante, al final del cual la asesoría facultativa certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida, entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de la causa.

Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. Comprobación de exclusiones

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará exclusivamente en el centro designado por el Ayuntamiento, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 10 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Función Pública y Prevención de Riesgos Laborales, Enrique J. Heras Moreno.

(02/1.833/09)

MÓSTOLES

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la concejala-delegada de Recursos Humanos, de fecha 16 de enero de 2009, se decreta aprobar las bases de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales (especialidad Seguridad) del Ayuntamiento de Móstoles, vacante en la plantilla de personal laboral.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante y ofertada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2007 que se detalla a continuación:

Denominación	Grupo	Núm.	Turno
Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales (especialista en Seguridad)	A.1	1	Promoción interna

1.2. La presente convocatoria se regirá por las presentes bases específicas, así como por las bases generales aprobadas por la resolución del concejal de Recursos Humanos, modificadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 63, de 15 de marzo de 2007.

1.3. Los candidatos que resulten seleccionados serán adscritos al Servicio de Prevención de Riesgos laborales, dentro de la Concejalía de Recursos Humanos, y asumirá, desde el servicio de prevención propio, las responsabilidades específicas del Área de Seguridad, tal y como se establece en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997). Realizará, igualmente, aquellas funciones e informes que en materia de higiene y ergonomía se le soliciten en el ámbito de sus capacidades, Y llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- Seguimiento de las medidas correctivas y de las acciones preventivas.
- Coordinación y asesoramiento en la actuación en materia de prevención de riesgos laborales a las diferentes direcciones y departamentos de esta Administración Local, así como la coordinación de las actividades empresariales.
- Investigación de accidentes y comunicados de riesgo. Propuestas de soluciones técnicas a los problemas que se detecten en las visitas de inspección. También analizará las anomalías que detecte el comité de seguridad y salud, o bien cursará el problema hacia el departamento correspondiente, cuando la citada solución no sea de su ámbito.

- e) Será interlocutor del comité de seguridad y salud y asumirá la responsabilidad de generar una dinámica de trabajo que permita que los planes y programas de prevención lleven incorporadas las inquietudes del comité, y que este colabore activamente en el cumplimiento de los planes y programas de prevención.
- f) Realización de estudios y evaluaciones de puestos de trabajo, propuesta y priorización de medidas correctoras.
- g) Participación en la elaboración y/o revisión de las normas de prevención de riesgos laborales con la colaboración de los responsables de las áreas correspondientes.
- h) Organización, sistematización y difusión, si hace falta, de la documentación que vaya generando su propia actividad o que reciba de las diferentes direcciones o departamentos de esta administración local u otros organismos externos.
- i) Organización de la formación de los trabajadores y de los mandos intermedios.
- j) Actuación como recurso preventivo cuando proceda.
- k) Todas aquellas tareas o actividades que le sean encomendadas y correspondan a su categoría profesional, recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y normativa concordante.

Segunda. Sistema de selección

- 2.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Tercera. Requisitos

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda de las bases generales:

- a) Estar en posesión del título de licenciado universitario o equivalente.
- b) Estar en posesión del título de técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad en Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicosociología.
- c) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Móstoles, y haber prestado servicios efectivos como tal durante al menos dos años en categoría de grupo A.2 de titulación, de acuerdo con la base 1.8 de las bases generales.

Cuarta. Documento de autovaloración

4.1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en la convocatoria, el documento de autovaloración de los méritos de la fase de concurso (anexo II), además de aquella otra documentación a la que se refiere la base 3.4 de las bases generales.

4.2. Dicho impreso o documento de autovaloración deberá ser cumplimentado por los aspirantes de conformidad con el baremo que se detalla en la base quinta (fase de concurso) de las presentes bases específicas.

4.3. La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del documento de autovaloración, determinará el resultado provisional de la fase de concurso, resultado que será revisado por el tribunal calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autovaloración, convirtiéndose en el resultado definitivo de la fase de concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo.

Quinta. Fase de concurso

- 4.1. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional

- A.1. Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,80 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 4,5 puntos.
- A.2. Experiencia profesional en otras entidades o sector privado en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,60 puntos por cada seis meses o fracción igual o superior a tres meses hasta un máximo de 2,5 puntos.
La suma de este apartado tendrá un máximo de 7 puntos.

B) Formación

- B.1. Por cursos de actualización y perfeccionamiento, másteres, jornadas, seminarios, etcétera, relacionados con las funciones del puesto de trabajo, se valorarán aplicando la siguiente fórmula: número de horas $\times$ 0,006 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a las actividades formativas de una duración superior o igual a diez horas e inferior a cuatrocientas horas, y para las de una duración superior se valorarán por cuatrocientas horas.

Aquella formación con menos de diez horas o que no especifique su duración, se valorarán con 0,05 puntos.

La suma de este apartado será como máximo de 3 puntos.

Sexta. Ejercicios de la fase de oposición

- A) Primer ejercicio. Prueba teórica: consistirá en responder, en el plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, relacionado con el contenido del programa que figura como anexo I.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- B) Segundo ejercicio. Prueba práctica: consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, o redacción de un proyecto, memoria o estudio relacionado con las funciones del puesto de trabajo y con el contenido del programa que figura en el anexo I. La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, la metodología, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente, así como aquellos otros aspectos que el tribunal considere adecuados.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio (prueba teórica) y el segundo ejercicio (prueba práctica), estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(1.^\circ \text{ ET} \times 0,40) + (2.^\circ \text{ EP} \times 0,60)$$

Donde 1.º ET es la calificación obtenida en el primer ejercicio y 2.º EP es la calificación obtenida en el segundo ejercicio.

Séptima. Calificación final

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso a las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

ANEXO I

Fundamentos de las técnicas de mejora de las condiciones de trabajo

1. Condiciones de trabajo y salud.
2. Riesgos.
3. Daños derivados del trabajo.
4. Prevención y protección.
5. Bases estadísticas aplicadas a la prevención.

Técnicas de prevención de riesgos laborales

A) Seguridad en el trabajo

6. Concepto y definición de seguridad: técnicas de seguridad.
7. Accidentes de trabajo.
8. Investigación de accidentes como técnica preventiva.
9. Análisis estadístico de accidentes.
10. Análisis y evaluación general del riesgo de accidente.
11. Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.
12. Protección colectiva.
13. Equipos de protección individual.
14. Medidas de emergencia.
15. Planes de autoprotección.
16. Norma y señalización en seguridad.
17. Incendios. Explosiones. Deflagraciones.
18. Código Técnico Edificación: Documento Básico Seguridad Incendios.
19. Atmósferas potencialmente explosivas.
20. Herramientas manuales.
21. Máquinas: criterios legales y técnicos de referencia. Peligros. Protección contra contactos eléctricos directos e indirectos. Mantenimiento.
22. Máquinas. Medidas de seguridad: resguardos. Dispositivos y distancias de seguridad.
23. Máquinas: neumática. Componentes. Riesgos. Sistemas de protección.

24. Riesgo eléctrico. Baja tensión: disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
 25. Sistemas de protección frente a riesgos eléctricos.
 26. Riesgo eléctrico. Alta tensión.
 27. Condiciones mínimas de seguridad y salud de los equipos de trabajo.
 28. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 29. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas.
 30. Almacenamientos. Análisis, evaluación y control del riesgo.
 31. Movimiento mecánico de materiales. Análisis, evaluación y control del riesgo.
 32. Movimiento de tierras. Vaciados. Excavaciones. Zanjas. Pozos, galerías.
 33. Trabajos en espacios confinados.
 34. Seguridad en el transporte.
 35. Aparatos a presión. Análisis, evaluación y control del riesgo.
 36. Condiciones de seguridad en la carga y descarga de camiones cisterna.
 37. Líquidos inflamables. Electricidad estática.
 38. Plataformas y andamios. Riesgos. Medidas de protección.
 39. Trabajos en altura. Escaleras de mano.
 40. Equipos de protección para trabajos en altura.
 41. Trabajos de soldadura. Riesgos. Medidas preventivas.
 42. Residuos tóxicos y peligrosos.
 43. Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- B) Higiene industrial**
44. Higiene industrial. Conceptos y objetivos.
 45. Agentes químicos. Evaluación de la exposición.
 46. Agentes químicos. Control de la exposición.
 47. Agentes físicos: características, efectos, evaluación y control (ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes).
 48. Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.

- C) Medicina del trabajo**
49. Conceptos básicos, objetivos y funciones.
 50. Vigilancia de la salud. Socorrismo y primeros auxilios.
- D) Ergonomía y psicología aplicada.**
51. Ergonomía. Conceptos y objetivos.
 52. Condiciones ambientales en ergonomía. Concepción y diseño del puesto de trabajo.
 53. Carga de trabajo.
 54. Factores de naturaleza psicosocial.
 55. Estructura de la organización.
 56. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
 57. Intervención psicosocial.
- E) Otras actuaciones en materia de PRL**
58. Formación: análisis de necesidades formativas.
 59. Formación: planes y programas.
 60. Formación: técnicas educativas.
 61. Formación: seguimiento y evaluación.
 62. La comunicación en prevención, canales y tipos.
 63. Información en PRL. Condiciones de eficacia.
 64. Técnicas de negociación
- F) Gestión de la PRL**
65. Planificación de la prevención.
 66. Organización de la prevención.
- G) Técnicas afines**
67. Seguridad del producto.
 68. Gestión medioambiental.
 69. Seguridad vial.
- H) Ámbito jurídico de la prevención**
70. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 71. Responsabilidades en materia preventiva.
 72. Organización de la prevención en España.

ANEXO II

DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN. FASE DE CONCURSO

Una plaza de técnico superior en Prevención de Riesgos laborales (especialista en Seguridad).
Oferta de Empleo Público 2007

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.1.) Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de igual o similar contenido, **a razón de 0,80 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 4,50 puntos.**

Suma nº años X 0,80 puntos = **PUNTOS**

A.2.) Experiencia profesional en otras entidades o sector privado en puestos de igual o similar contenido, **a razón de 0,60 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 2,50 puntos.**

Suma nº años X 0,60 puntos = **PUNTOS**

B) FORMACION:

B.1.) Por haber realizado actividades de formación, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán aplicando la siguiente fórmula: **Nº de horas x 0,006 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 3 puntos.**

Suma nº Horas (para cursos de más de 10 horas): X 0,006 =

Suma nº Cursos (para cursos de menos de 10 horas): X 0,05 =

PUNTOS